

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
**SALA DE FAMILIA**

*Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).*

**REF: PROCESO VERBAL DE CLARA INÉS ORJUELA ARAQUE EN  
CONTRA DE HEREDEROS DE ESTEBAN TAMAYO MEDINA  
(AP. SENTENCIA).**

*Encontrándose el expediente para decidir, nuevamente, sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia, advierte el suscrito magistrado que ello no es posible, habida cuenta de que el Juez a quo no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en la decisión de 9 de septiembre de 2020, emitida por el suscrito magistrado, relativa a que debía hacerse, de forma efectiva, la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, pues al no llevarse a efecto se había incurrido en la causal de nulidad prevista en el numeral 8 del artículo 133 del C. G. del P., relativa a no haberse practicado, en legal forma, "...la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquéllas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado".*

*Pues bien: en el caso presente, se observa que el Juez de primera instancia, mantuvo la inconsistencia advertida, pues, pese a que, mediante auto de 2 de junio de 2021, ordenó "la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en lo que respecta al emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ESTEBAN TAMAYO MEDINA" (cfr. arch. 10) y la Secretaría de ese Despacho en cumplimiento de dicha determinación lo inscribió el 29 de junio de 2021 (cfr. arch. 011 cuad. Principal), lo cierto es que no se hizo de*

tal manera que se tuviera acceso a él por el público en general, sino que solo el Juzgado podía consultarlo, circunstancia que impide su divulgación y, por ende, enterarse del emplazamiento por parte de los interesados, situación que, a no dudarlo, se ubica en la hipótesis de que trata el numeral 8 del artículo 133 del C. G. del P., al punto de que ni siquiera este Despacho pudo verificar si el nombre de los emplazados estaba correcto, pues al buscar, en el sistema judicial TYBA, por número de proceso aparece: “Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente” y al buscar por el nombre del difunto y/o herederos de este sale “No se encontraron registros”, que son, precisamente, las formas que tienen los interesados, que desconocen los datos y/o la existencia del proceso, para ubicarlo.

CÓDIGO DEL PROCESO 11001311002520170031700

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 025 Bogota Dc	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Di
Juez/Magistrado	JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO		
Número	00317	Número	00
Consecutivo		Interpuestos	
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.C.	Clase Proceso	VERBAL DE MAYOR Y MENOR CUANTIA
SubClase Proceso	Unión Marital De Hecho	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	19262419	CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO

TYBA Ayuda Emplazados Inicio Contacto

### Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

¡Advertencia!  
Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

Proceso	Ciudadano	Predio	
Departamento Proceso	BOGOTA 11	Ciudad Proceso	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO 31	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA 11
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA I	Código Proceso	11001311002520170031700

**PROCESO VERBAL DE CLARA INÉS ORJUELA ARAQUE EN CONTRA DE HEREDEROS DE ESTEBAN TAMAYO MEDINA (AP. SENTENCIA).**

TYBA Ayuda Emplazados Inicio Contacto

### Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

¡Aviso!  
No se encontraron registros.

Proceso Ciudadano Predio

Tipo Documento: CÉDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación: 13211107

Primer Nombre: ESTEBAN

Segundo Nombre: MEDINA

Primer Apellido: TAMAYO

Segundo Apellido:

Razón Social:

*En las anteriores condiciones, al haberse restringido la consulta, pues se consignó que era “privado” en la publicación del llamado, en aplicación de lo establecido en el inciso 5º del artículo 134 del C.G. del P., se declarará la nulidad de todo lo actuado desde el momento en el que se profirió la sentencia correspondiente a la primera instancia, para que el Juez a quo proceda a renovar la actuación procesal invalidada, efectuando, en debida forma, el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ESTEBAN TAMAYO MEDINA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, hecho lo cual el Juez a quo deberá, en primer lugar, designarle a los citados, de la lista de Auxiliares de la Justicia, un curador ad litem, verificando, en todo caso, que en la casilla del emplazamiento de los herederos indeterminados del citado aparezca marcada la opción “SÍ” y con los datos de identificación correctos, ya que es la forma en la que las personas que desconozcan los datos de radicación del proceso puedan ubicarlo y, en segundo, notificarle al auxiliar de la justicia el auto admisorio de la demanda, de modo que, una vez integrado en debida forma el contradictorio, se prosiga con las etapas subsiguientes del proceso.*

*Se aclara que, en todo caso, las pruebas previamente practicadas y las notificaciones efectuadas a los demás integrantes del extremo pasivo conservarán su validez, aquellas (las pruebas) solo frente a quienes tuvieron la oportunidad de controvertirlas.*

*Por lo expuesto, se*

### **RESUELVE**

1º.- **DECLARAR** la **NULIDAD** de todo lo actuado en este proceso, a partir del momento en el que el Juez 25 de Familia de esta ciudad incluyó las publicaciones del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ESTEBAN TAMAYO MEDINA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, esto es, el 29 de junio de 2021.

2º.- El Juez a quo procederá a renovar la actuación declarada nula, atendiendo lo dicho en la parte motiva.

3º.- Las pruebas previamente practicadas conservarán su validez, frente a quienes tuvieron la oportunidad de controvertirlas.

4º.- En firme este auto, por Secretaría, remítanse, inmediatamente, las diligencias al Juzgado de origen.

### **NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS**  
*Magistrado*

**PROCESO VERBAL DE CLARA INÉS ORJUELA ARAQUE EN CONTRA DE HEREDEROS DE ESTEBAN TAMAYO MEDINA (AP. SENTENCIA).**

**Firmado Por:**  
**Carlos Alejo Barrera Arias**  
**Magistrado**  
**Sala 002 De Familia**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c9f5b57e6027d802ab6f237c6d6835fcf502b92e1f31030de661a24240fd7f**

Documento generado en 26/02/2024 04:42:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**